DECRETO No. 022 DE 2022
(Febrero 22 de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LOS PROCESOS DE MINIMA CUANTÍA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 209, 211y 315 de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994 modificada mediante la Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, Ley1150 de 2007 y demás normas pertinentes

CONSIDERANDO

1. Que en el municipio de Piedecuesta, las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al alcalde municipal y la ordenación del gasto que se derive de la misma y en general la facultad de contratar en nombre del municipio con personas naturales y jurídicas, públicas, privadas o de naturaleza mixta, se han delegado mediante decretos generales, en los cuales se describe el fundamento jurídico y razones de conveniencia de la misma, estando vigentes el 074 de junio 30 de 2020, modificado a su vez por el decreto municipal 160 de diciembre de 2020, así como el decreto municipal 140 de septiembre 14 de 2021; sin perjuicio de algunas delegaciones especiales realizadas para algunos procesos en particular.

2. Que de conformidad con la estructura orgánica de la administración central (alcaldía) del municipio son cargos del nivel directivo los siguientes: Secretario (a) del Interior; Secretario (a) General y de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC); Secretario (a) de Hacienda; Secretario (a) de Tránsito y Movilidad; Secretario (a) de Educación; Secretario (a) de Desarrollo Social; Secretario (a) de Desarrollo Rural y Económico; Secretario (a) de Salud; Secretario (a) de Infraestructura; Jefe Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo y Gerente Instituto del Deporte, la Educación Física, la Recreación y la Cultura INDERPIEDECUESTA; Jefe de Oficina Asesora Jurídica y Jefe de Oficina Asesora de Planeación.

3. Que dentro de las modalidades de selección de contratistas aplicables se encuentran los procesos de mínima cuantía, que representan dentro de las modalidades con convocatoria pública en el municipio de Piedecuesta la de mayor uso en cuanto a cantidad de procesos, considerándose conveniente efectuar una modificación al esquema actual de delegación, con el fin de favorecer la economía y celeridad procesal en materia de contratación, así como la especialidad de las diferentes dependencias en los asuntos correspondientes a las mismas.

En virtud de lo anterior;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DELEGUESE en los SECRETARIOS (as) DE DESPACHO, JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA, JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION, JEFE OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO Y GERENTE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA INDERPIEDECUESTA, las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al alcalde municipal y la ordenación del gasto que se derive de la misma y en general la facultad de contratar en nombre del municipio con personas naturales y jurídicas, públicas, privadas o de naturaleza mixta, en los términos, extensión y condiciones

fijadas por las normas legales y reglamentarias aplicables, las que se fijan en el decreto municipal 074 de 2020 y lo que al respecto disponga el manual de contratación del municipio, para los siguientes casos:

a) Procesos contractuales que deban tramitarse bajo la modalidad de mínima cuantía, para el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos señalados por la ley, el manual de funciones y el Plan Municipal de Desarrollo a su Despacho y las dependencias y programas a él vinculadas o adscritas.

ARTICULO SEGUNDO: Sin perjuicio de la delegación realizada, la Dirección de Contratación de la alcaldía municipal brindará la asesoría y acompañamiento jurídico que sea requerido por las dependencias delegatarias.

ARTICULO TERCERO: A la delegación establecida en el presente decreto le son aplicables en su integridad y en lo pertinente las disposiciones señaladas en el decreto municipal 074 de 2020.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto entrará en vigencia a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los procesos contractuales que correspondan a mínima cuantía cuya solicitud de procedimiento contractual se presente por la Oficina Gestora hasta el día 28 de febrero de 2022 en la Dirección de Contratación, continuarán siendo tramitados en todas sus etapas por el Secretario General y de las TIC.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Piedecuesta, a los 22 días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES
Alcalde Municipal de Piedecuesta

Proyectó:
Jaime Rogerio Báez Rangel
Secretario General y de las TIC

Revisó:
Juan Carlos Ciliberti Vargas
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Cinthya Reyes Zapata
Abogada CPS